_/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	No_ 11 9 9 /2016					
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN					
Proceso de Contratación No	182/2016					
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA					
CONTRATISTA:	DR. CAMILO SERRANO BONITTO					
CÉDULA CIUDADANÍA:	79.147.370 DE USAQUEN					
DIRECCIÓN:	CARRERA 17 A No.112-89 102 BOGOTÁ D.C.					
TELÉFONO:	6124410. 3174693515					
E-MAIL:	caserbo@gmail.com					
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO PSIQUIATRA PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.					
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$95.018.000,00). VIGENCIA 2016. (\$15.450.000,00). VIGENCIA 2017 (\$79.568.000,00)					
Plazo y Lugar de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2017 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR . El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.					
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS .					
CDP NET.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00).					
	SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL					



PESOS M/CTE. (\$95.018.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto

į 4

16

, 6

, 9

4 A 4 + 9

14.4

113

18

19

 $\frac{1}{2}0$

121

ij22

24

125

126

127

28

29

30

31

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, CAMILO SERRANO BONITTO, también mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía C.C. Nº 79.147.370 DE USAQUEN. quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.". 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 628 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios de dos (2) médicos especialistas en psiquiatría para el área de psiquiatría. Proceso con vigencias futuras 2017, \$30.900.000 de apalancamiento 2016 y \$159.136.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$7.725.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio Nº 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de CIENTO NOVENTA

, so enclusivo diel hospital militar central

MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$190.036.000,00).". momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE **MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA** MIL **PESOS** M/CTE (\$15.450.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$95.018.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 03 de Agosto de 2016, certificaron "Que el requerimiento por del Señor Coronel, del Grupo de Urgencias del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Generales, Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Médicos Emergenciólogos, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional CAMILO SERRANO BONITTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.147.370 DE USAQUEN., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 7. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la



3

19

110

111

12

117

[18]

419

120

21

122

23

24

25

126

27

28

29

30

31

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"(...)". 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.239, Ponencia No.071 de fecha 26 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa No.182/2016, al Doctor CAMILO SERRANO BONITTO, por valor de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$95.018.000,00). VIGENCIA 2016. MILLONES DIECIOCHO (\$15.450.000,00). VIGENCIA 2017 (\$79.568.000,00). 9. Que mediante oficio No. 32087 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 31 de Octubre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO. Grupo Gestión Contratos, envió al Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), la Carpeta Maestra de la Contratación Directa No.182/2016, cuyo objeto es el de "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO PSIQUIATRA PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es la "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO PSIQUIATRA PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017." EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. anteriormente descritos deben garantizar: 1.- Cubrimiento de atención médica del Área de Consulta externa, hasta que dure la ejecución del contrato en las actividades previamente asignadas por la Jefatura de este servicio, a consideración de la Coordinación del Servicio, cumpliendo puntualmente con los horarios establecidos previamente en el horario de consulta del servicio. 2.- Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio, para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 3.- Socializar y mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos, para unificar criterios en la atención del paciente. 4.- Promover y realizar trabajos de investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los paciente, el cual llevará el visto bueno del profesional encargado de las funciones de control y gestión de los procesos administrativos y del

1 may

3

2.

recurso humano del servicio de Urgencias. 5. Asistencia a las reuniones administrativas y académicas programadas por la Coordinación del Servicio. 6.- Atención de pacientes en las diferentes áreas de consulta externa. 7.- Aceptar remisiones pertinentes desde todas las regiones del territorio nacional. 8.- Dar la información pertinente dentro de los parámetros legales a familiares sobre estado de los pacientes en las áreas de consulta externa. 9.- Detectar fallas en el servicio para iniciar opciones de mejora de forma oportuna y eficiente. 10.- Elaborar informes y documentos relativos a la atención del paciente, de acuerdo los establecidos en el Hospital, para el manejo de la historia clínica. 11.procedimientos Elaborar los informes de tipo estadístico y administrativo, solicitados por el SUPERVISOR o por la entidad. 12.- Brindar atención humanizada al cliente interno y externo. 13.-Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos institucionales. 14.- Elaboración de historias clínicas al igual que los registros de la información del paciente en los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de la institución. 15.- Velar y mantener el cuidado de los equipos y recursos del hospital. 16.- Realizar aproximadamente al mes, doscientas cuarenta (240) consultas a pacientes ambulatorios, además la atención de Psiquiatría de Enlace. 17.- Diligenciar los RIPS y demás papelería suministrada por el HOSPITAL, para complementar la atención médica. 18.- Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de ejecución del contrato. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 1) Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. 2) Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el manual de medicamentos del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, se realizara el respectivo formato del medicamento no incluido para ser tramitado al comité técnico científico de aprobación. 3) Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y no de estudiantes de postgrado. 4) Con el inicio del contrato se registraran las firmas y los sellos de los médicos especialistas en la oficina de Contratos y facturación. 5) Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 6) Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 7) Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. 8) Prestar sus servicios profesionales en el Hospital Militar Central, para desarrollar las actividades determinadas por el Supervisor del Contrato. 9) Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes. 10) Realizar la valoración de los pacientes que requieran el concurso de la especialidad en el servicio de





urgencias, hospitalización, pisos, unidades de cuidado intensivo, consulta externa y cirugía. 11) Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica v formulación. 12) Llevar a cabo todas las actividades docente-asistenciales, relacionadas con la hospitalización, atención de urgencias realizadas en el servicio. 13) Utilizar el sistema dinámica y sus módulos, para Elaborar la historia clínica, los registros de la información del paciente, los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de salas de la institución. 14) Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 15) Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera, ya que es un acto médico que compete directamente al especialista. 16) Realizar y diligenciar los comités técnicos científicos, en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio. 17) Asistir y hacer parte Integral de las reuniones institucionales de Juntas Medicas, junta de complicaciones, junta de decisiones que sean convocadas o que sean requeridas para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 18) Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma Nacional vigente, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital Militar Central, tanto para pacientes hospitalizados como ambulatorios. 19) Cumplir puntualmente con la lista de turnos y demás actividades asignadas. 20) Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 21) Supervisar las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia e investigación y la Dirección del Hospital. 22) Cumplir con la normatividad y actividades programadas por la Subdirección de Docencia e investigación del HOMIC, relacionadas con el proceso de formación de estudiantes de pre y postgrado. 23) Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., que sean de competencia del Contratista y requiera el Hospital Militar Central, cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 24) Participar en forma activa en el proceso de habilitación del Hospital Militar Central. Se incluye la realización y revisión de protocolos. 25) Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 26) Realizar adherencia a las guías del servicio. 27) Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. 28) El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. 29) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. 30) Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e

132 133 134

2

4

5

6

S

9

į10

11

112

13

114

15

117

18

119

120

21

22

23

124

25

26

27

28

29

30

31

ĥ

2

3

6.

inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 32) No utilizar materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 33) Informar con antelación en los plazos establecidos por el Hospital Militar Central, el cuadro de las jornadas a realizar mensualmente. 34) Informar con antelación no inferior a 5 días hábiles y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. 35) Tendrán que asumir la disponibilidad para cualquier eventualidad que su pudiera presentar con los especialistas programados para las urgencias, o para el caso que se considere el coordinador del servicio, para lo cual estará un especialista asignado diariamente para cubrir esta necesidad del Hospital Militar Central. 36) Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. Consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados, con firma del especialista, formato PDF a la coordinación del servicio. 37) Emitir los conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. 38) Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. 39) Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 40) Participar en las actividades académicas y docentes asignadas por el servicio. 41) Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas. 42) El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. Quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato quien a su vez informará de dicho cumplimento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. 43) El contratista deberá actualizar el valor del ingreso base de cotización (I.B.C) para el pago de los aportes a la seguridad social, conforme al incremento del valor mensual establecido para el año 2017; tal circunstancia será verificada por el Supervisor del Contrato para efectos de la aprobación de los trámites a pago. 44) Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **ESTA PROHIBIDO**. **1.-** Hacer comentarios desobligantes que afecten la





imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. 2.- Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. 3.- Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 4.- Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 5.- Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 6.-Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. 7.- Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica. PRESENTACIÓN PERSONAL. 1) Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. 2) Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. 3) El medico puede utilizar traje de mayo. 4) Buena presentación personal. 5) Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. 6) El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. 7) Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$95.018.000,00), los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el Mes de Noviembre y Diciembre de 2016 el valor mensual será de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.725.000,00) autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE DEL 2017, la mensualidad es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.956.800,00), valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1		PSIQUIATRA	SERVICIOS PROFESIONALES EN ,EDICINA COMO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA Y APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$7.725.000.00	NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$15.450.000.00	\$95.018.000.00
				\$7.956.800.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$79.568.000.00	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$95.018.000,00). El Hospital

32 133 144

15

19

120

21

23

24

25

126

27

28

USO ENCLUSIVO DEL EGSPITAL MALITAR CENTRAL

Î

2

3

5

6

6.

pagara al Contratista el valor del contrato en PAGOS MENSUALES de acuerdo a las actividades realizadas previa autorización del Supervisor del contrato, dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos. 4.1. Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del contrato. 4.2. Certificado de sistema de seguridad social pago del integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el Mes de Noviembre y Diciembre de 2016 el valor mensual será de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.725.000,00) autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE DEL 2017, la mensualidad es de SIETE MILLONES **NOVECIENTOS CINCUENTA** Υ **SEIS** MIL **OCHOCIENTOS PESOS** MCTE. (\$7.956.800,00), valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2016-2017. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA DE AHORRO Nº 006380158409 del BANCO DAVIVIENDA cuyo titular es CAMILO SERRANO BÓNITTO, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad se Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.568.000,00), para un total **NOVENTA** CINCO MILLONES **DIECIOCHO** MIL **PESOS** M/CTE. (\$95.018.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No.





628 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios de dos (2) médicos especialistas en psiquiatría para el área de psiquiatría. Proceso con vigencias futuras 2017, \$30.900.000 de apalancamiento 2016 y \$159.136.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$7.725.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio previo tramitado por medio del 🔝 oficio Nº 19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio Nº 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$190.036.000,00).". CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, laborales. CLÁUSULA pensiones riesgos NOVENA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el COORDINADOR SERVICIO PSIQUIATRIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de

32

13

116

| 1 =7 g 4 7

18

119

20

122

23

26

27

30

3:

iso enclusivo del hospi

į

2

10

Pág. 11 de 15

fi.

Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de óbras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA <u>DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:</u> En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las





obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seís (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya

119

120

122

23

24

26

28

130

31

2

3

S

CONTRATO NO

_/2016

Pág. 13 de 15

virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) dél valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN VALOR** DEL DE LAS **SANCIONES** PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a





su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **CADUCIDAD**: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL HOSPITAL y CARRERA 14 No.112-89 102., TEL. 6124410 para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN **<u>DE CONFLICTOS</u>**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL



3

8

9

112

13

14

116

117

18

19

120

121

22

23

24

125

26

28

[29

130

31

CONTRATO Nº

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación por parte de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 0 2 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

CAMILO SERRANO BONITTO

C.C.79.147.370 DE USAQUEN

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

DR. MAURICIO GARZON RUIZ

Coordinador Servicio psiquiatria-Supervisor

Dr. Diego ROBRIGUEZ Abogaro Area Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández Abogado Área Verificación Jurídica Centa de OEAJ Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Dirección Genera

î